



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR VARGAS Y OTROS.
DEMANDADO: INVERSIONES INMOBILIARIAS VERONA S.A.S. Y OTROS.
RAD. 20001-3103-002-2020-00131-00

Procede el Despacho en el proceso de la referencia, a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la parte demandada INVERSIONES INMOBILIARIAS VERONA S.A.S., por intermedio de su apoderado Judicial, a la Compañía de Seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., identificada con Nit. 860.002.534-0, por lo que por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 y ss. del C.G.P., se,

RESUELVE:

1.- Aceptar el llamamiento en garantía que hace la parte demandada INVERSIONES INMOBILIARIAS VERONA S.A.S., a la compañía aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle 116 N° 7-15, oficina 1201 Edificio Cusezar de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, cítese a la demandada mencionada, para que a través de su representante o de quien haga sus veces, intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días. Cuya notificación se hará personalmente.

2.- Si dentro de los seis (06) meses siguientes, en el presente proceso no se logra la notificación de este proveído, el llamamiento será ineficaz.

3.- Reconocer Personería dentro de la presente actuación al Doctor RICARDO AGUILAR DIAZ en los términos y para los efectos del poder conferido a este por la parte demandada INVERSIONES INMOBILIARIAS VERONA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ